Expediente: **63/22**
Carátula: **GOMEZ GABRIEL IGNACIO C/ MORENO MARIA FLORENCIA Y OTROS.- S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20299739164 - GOMEZ, GABRIEL IGNACIO-ACTOR
90000000000 - BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO
27380228039 - MORENO, MARIA FLORENCIA-DEMANDADO
27380228039 - AGUILAR, CLAUDIA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 63/22

H20901863514

JUICIO: **GOMEZ GABRIEL IGNACIO c/ MORENO MARIA FLORENCIA Y OTROS.- s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 63/22**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de noviembre del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. JULIO LEGUIZAMON como apoderado del actor, la Sra. CLAUDIA MARIA AGUILAR y MARIA FLORENCIA MORENO como partes demandadas, la Dra. MARIA JIMENA BUSTOS GONZALEZ como patrocinante de los demandados.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Previamente, se trata la situación de la citada en garantía, compañía aseguradora Boston, cuyos liquidadores denunciaron su estado de liquidación y solicitaron la aplicación del fuero de atracción previsto en la Ley de Concursos y Quiebras. Al respecto, se deja constancia de que la intimación oportunamente dispuesta para que formalizaran su presentación con patrocinio letrado matriculado en este Centro Judicial aún no fue debidamente notificada, por lo que el plazo de cinco días concedido no comenzó a computarse. Sin perjuicio de ello, se considera que la situación de liquidación denunciada torna aplicable la normativa correspondiente y habilita a las partes a continuar la acción individual hasta obtener sentencia firme y posteriormente verificar el crédito, o desistir de la acción contra la aseguradora y concurrir directamente al proceso de liquidación. En uso de dicha opción, el Dr. Leguizamón manifiesta que la parte actora desiste de la acción contra Boston, reservándose el derecho de efectuar oportunamente la correspondiente verificación de crédito.

Consultada la representación de las demandadas, la Dra. Bustos presta conformidad y manifiesta su voluntad de continuar el proceso en este fuero hasta obtener sentencia. En consecuencia, se tiene presente y por desistida la acción contra la compañía aseguradora Boston, con la reserva formulada por la parte actora, disponiéndose la continuación de las actuaciones respecto de las restantes partes.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-ANSES - admitido

-AFIP DELEGACION TUCUMAN - no admitida

-HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION DR. MIGUEL BELASCUAIM - admitida

-SANATORIO MAYO S.A - admitido

-HOSPITAL ANGEL C. PADILLA - admitido

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a GOMEZ GABRIEL IGNACIO a través del listado de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Líbrse oficio al CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES (CENTRO JUDICIAL CAPITAL) a los fines de que designen perito médico interviniente en Centro Judicial Concepción.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **01/03/2027 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

5) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Estando presente el absolvente en este acto se procede a tomar la declaración de parte

6) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica al Sr. GOMEZ GABRIEL IGNACIO.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la Lic. PALAVECINO IVANA - Domicilio: HONDURAS 74 - 1° B - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Tel: 3816217426 - E-mail: ivy.anavi@gmail.com - CUIT: 27314294772.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en $100.000 el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

LA PARTE CITADA EN DEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: no admitida

3) Confesional: en este acto la parte oferente desiste de la presente prueba

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 01/03/2027 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes los datos de acceso a la plataforma Zoom:

https://us02web.zoom.us/j/85812157263?pwd=bBGAloHSVz0Nci5z0yobEwOsoIrZqd.1

ID de reunión: 858 1215 7263

Código de acceso: 780136

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.